

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00573020**

Tizimín, Yucatán, a 09 de marzo del 2020.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **00573020** que se tuvo por presentada con fecha **24 de febrero del 2020** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero del 2020, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00573020**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:

"Requiero un listado de las cartas póstumas/notas de suicidio que el personal del ayuntamiento ha encontrado en sitios donde ha atendido muertes por suicidio de 1990 a la fecha en que esta solicitud sea atendida. El listado debe incluir fecha del suicidio, lugar donde fue hallado el cuerpo, fecha y una copia de la carta/nota que fue hallada en el lugar."

III. con fecha 26 de febrero del 2020, se requirió a la unidad de Seguridad pública y tránsito para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 00573020.

IV. Con fecha 02 de marzo del 2020, la Unidad la unidad de seguridad pública y tránsito contestó mediante oficio con número D.S.P.T./0063/2020.



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el Director de seguridad pública y tránsito declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró documentación sobre la información solicitada debido a que toda vez que ocurra algún hecho de la índole solicitada, el personal de ésta dirección, únicamente procede al acordonamiento del área y se le informa a la fiscalía general del estado, agencia décimo quinta, para que su personal procese el lugar de los hechos.; por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 09 de marzo del 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente a un listado de las cartas póstumas/notas de suicidio que el personal del ayuntamiento ha encontrado en sitios donde ha atendido muertes por suicidio de 1990



H. Ayuntamiento de Tizimín



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021
Entre todos se puede

a la fecha en que esta solicitud sea atendida; debido a que es la fiscalía general del estado, agencia décimo quinta, el encargado de procesar los hechos.

Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información solicitada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información referente a un listado de las cartas póstumas/notas de suicidio que el personal del ayuntamiento ha encontrado en sitios donde ha atendido muertes por suicidio de 1990 a la fecha; por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **inexistencia de la información** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021
Entre todos se puede

Así lo resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina; presidenta y vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 09 de marzo del 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

PROFRA. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina